

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

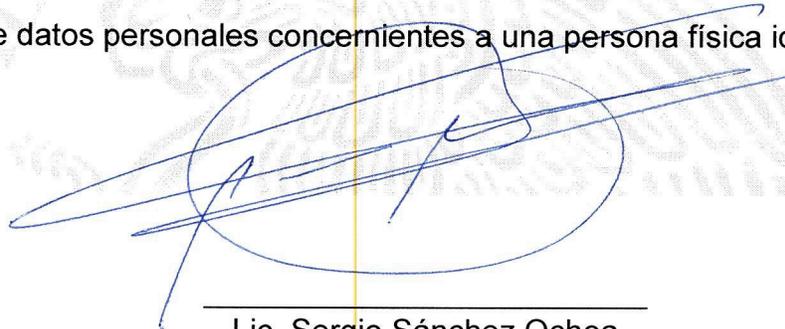
Versión Pública de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Centro de Acopio No. 06HS01380917

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 35/2018/SIPOT de fecha 04 de Abril de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 4620/2017

COLIMA, COL., A 20 DE DICIEMBRE DE 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. ING. RICARDO DÍAZ VIRGEN
PROPIETARIO

CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS
CALLE "C" NO. 427
COL. PARQUE INDUSTRIAL LO DE VILLA
C.P. 28620, COLIMA, COLIMA
TELÉFONO: (312)3153938
diaz281@yahoo.com.mx



Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2017, y recibido el 27 de septiembre del presente año, registrado con número de Bitácora 06/HS-0138/09/17, la empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN, con R.F.C. [redacted] solicita ante esta Delegación Federal la Ampliación (de la capacidad de acopio de residuos peligrosos) de la Autorización número 06-02-PS-II-05-2017, otorgada para la prestación del servicio de acopio de residuos peligrosos.

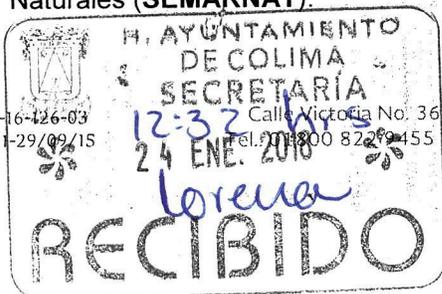
Derivado de la revisión a la información que integra el expediente para la prestación del servicio de acopio de residuos peligrosos, de la empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN, bajo resguardo en el archivo de esta Delegación Federal y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que esta Delegación Federal mediante el oficio número SGPARN/UGA.- 0841/2017, de fecha 02 de marzo de 2017, otorgó la Autorización para la prestación del servicio de acopio de residuos peligrosos número 06-02-PS-II-05-2017 a la empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN.
II. Que la empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que en su artículo 50, fracciones III, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros". Presentó el trámite conforme los requisitos de la COFEMER.
III. Que mediante escrito, de fecha 26 de septiembre de 2017, y recibido el 27 de septiembre del presente año, registrado con número de Bitácora 06/HS-0138/09/17, la empresa: RICARDO DÍAZ VIRGEN, con R.F.C. [redacted] solicita ante esta Delegación Federal la Ampliación de la Autorización número 06-02-PS-II-05-2017, otorgada para la prestación del servicio de acopio de residuos peligrosos (aumento de la capacidad de acopio de residuos peligrosos [aceites lubricantes usados], con la instalación adicional de un tanque de 15,000 litros).
IV. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Ampliación de la autorización 06-02-PS-II-05-2017, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

CLAVE: FO-16-126-03
VERSION: 1-29/09/15

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA SECRETARÍA
Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima
Tel. 01 312 822 455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 4620/2017

COLIMA, COL., A 20 DE DICIEMBRE DE 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- V. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 27 de septiembre de 2017, la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, presentó el escrito, registrado con número de Bitácora 06/HS-0138/09/17, mediante el cual ingresa su solicitud de Ampliación de la Autorización **06-02-PS-II-05-2017**, para su evaluación tal como se cita en el considerando III.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracción III, de la **LGPGIR**; 48 del Reglamento de la **LGPGIR**; y 40, fracción IX inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la Ampliación de la Autorización 06-02-PS-II-05-2017, para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de Acopio, debiendo sujetarse a los siguientes Términos y Condicionantes:

TÉRMINOS

1.- Esta Delegación Federal con oficio número SGPARN/UGA.- 4620/2017, de fecha 20 de diciembre de 2017, otorga a la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, la Ampliación de la Autorización número **06-02-PS-II-05-2017**, otorgada para el acopio de residuos peligrosos, de conformidad con el artículo 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**, sólo ampara los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos.

La empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, se ubica en Calle "C" No. 427, (LN 19° 14'05.31" y LO 103° 45'35.87"), Col. Parque Industrial Lo de Villa, C.P. 28620, en municipio de Colima, Col.

La capacidad de los tanques de almacenamiento para acopio de aceite lubricante usado es:

- a. Un tanque horizontal con capacidad de 30, 000 litros (inicialmente el promovente declaró una capacidad de 40,000 litros, y con la presente solicitud rectifica que la capacidad de dicho tanque es de 30,000 litros, por lo tanto se modifica el termino número 1 del oficio SGPARN/UGA.- 0841/2017, de la Autorización No. **06-02-PS-II-05-2017**). Para quedar como sigue:

Aceite Lubricante usado		
Tanque	Posición	Capacidad
Un tanque de acero al carbón	Horizontal	30,000 litros.

- b. Un tanque horizontal con capacidad de 15, 000 litros.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NÚM. SGPARN/UGA.- 4620/2017

COLIMA, COL., A 20 DE DICIEMBRE DE 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Aceite Lubricante usado		
Tanque	Posición	Capacidad
Un tanque de acero al carbón	Horizontal	15,000 litros.

c. La capacidad anual de acopio de aceite lubricante usado es de 150 toneladas.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Ampliación forma parte de la Autorización No. **06-02-PS-II-05-2017**, emitida mediante oficio SGPARN/UGA.- 0841/2017, de fecha 02 de marzo de 2017.

SEGUNDA.- Los términos y condicionantes establecidas en la autorización No. **06-02-PS-II-05-2017**, emitida mediante oficio No. SGPARN/UGA.- 0841/2017, de fecha 02 de marzo de 2017, para llevar a cabo la prestación del servicio de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos, permanecen sin cambio y vigentes.

TERCERA.- La **PROFEPA** en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio.

CUARTA.- Notifíquese al interesado la presente resolución por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

Sin otro particular por el momento, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



LIC. NABÓR OCHOA LÓPEZ DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

c.c.p.- C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente

ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miquel.luna@semarnat.gob.mx

C. Lic. César Murillo Juárez.- Director de la DGGIMAR.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx

C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Colima.- churtado@profepa.gob.mx

C. Lic. Héctor Insúa García.- Presidente Municipal de Colima, Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro, C.P. 28200, Colima, Col.

Archivo de la Delegación.

Expediente.

NOL/PZH/MRS/EIBM/GUR

Bitácora: 06/HS-0138/09/17

Clasificación archivística: 126/23S.710.10.1/2017

CLAVE: FO-16-126-03
VERSION: 1-29/09/15

Calle Victoria No. 360. Colonia Centro, C.P. 28000, Colima. Colima
Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



PÁG.3 DE 3